

calendario 2022 fiscal

araba  álava
foru aldundia diputación foral



Estimada/o contribuyente:

Ya hemos elaborado el calendario fiscal para el ejercicio 2022, que te permitirá conocer los detalles de los trámites que debes realizar con la Hacienda alavesa. Puedes consultarlo en web.araba.eus/es/hacienda/calendario-fiscal.

Este año hemos avanzado en la digitalización para ofrecer, gracias a las nuevas tecnologías, un canal de comunicación adaptado a la realidad, una transformación y evolución necesaria que nos permite dar una respuesta a las nuevas formas de relación entre la Hacienda Foral y las personas contribuyentes.

La Hacienda alavesa continúa trabajando para facilitar a las personas contribuyentes una ventana donde poder elegir la manera en la que gestionar o realizar trámites, a través de internet, para que éstos resulten lo más sencillo posible. Por ello, tienes a tu disposición en nuestra página web (www.araba.eus) todos los trámites que este año se podrán gestionar online.

En este calendario, además, podrás encontrar las direcciones y teléfonos que necesitas para informarte sobre el impuesto o trámite fiscal que desees.

Queremos una Hacienda que sirva para mejorar la relación con cada uno y cada una de sus contribuyentes, que sea próxima y transparente. Abierta, ágil y, a la vez, que esté a la vanguardia en la implementación de las nuevas utilidades que la tecnología dispone. Para que puedas elegir el camino que resulte más sencillo y cómodo en la gestión de tus trámites.

Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
Itziar Gonzalo

Cuestiones generales

ATENCIÓN

Este Calendario Fiscal ha sido confeccionado en el mes de noviembre del año 2021.
Cualquier modificación posterior en la normativa deberá tenerla en cuenta.

Cuestiones generales

Oficinas de Hacienda

Las direcciones y teléfonos de las oficinas de Hacienda Foral de Álava son las siguientes:

- Dirección electrónica: **www.araba.eus**
- **En Vitoria-Gasteiz:** c/ Samaniego nº 14 CP 01008
Tfno 945 18 18 18 — Fax 945 123 012 — Email: **hacienda@araba.eus**
- **En Llodio:** c/ Herriko Plaza s/n CP 01400
Tfno 946 725 483 — Fax 946 728 434 — Email: **ollodiohacienda@araba.eus**
- **En Laguardia:** Plaza San Juan. Casa de Samaniego CP 01300
Tfno. 945 600 135 — Fax 945 621 069 — Email: **ohaciendalaguardia@araba.eus**

Recaudación Ejecutiva: Plaza de la Provincia 13 B, CP 01001 Vitoria-Gasteiz.
Tfno: 945 254 455 — Fax: 945 254 474 — Email: **recaudacionejecutiva@araba.eus**

Cita previa para acudir a las Oficinas de Hacienda

Únicamente se atiende de manera presencial en las Oficinas de Hacienda con **Cita Previa**.

Se puede solicitar la **Cita Previa**:

- Por internet: **https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa**
- Por teléfono: **945 18 15 55**

Horario de atención al público

- **Con carácter general:** De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 horas
- Horario especial de atención al público de 9,15 a 12,30 horas en la **Oficina de Vitoria-Gasteiz:** los días 5 de enero, 4, 8, 9 y 10 de agosto y 12 de septiembre (festividad de Olárizu).
- Horario especial de atención al público de 9,15 a 12,30 horas en la **Oficina de Laguardia:** los días 5 de enero, 23, 27, 28 y 29 de junio.
- Horario especial de atención al público de 9,15 a 12,30 horas en la **Oficina de Llodio:** los días 5 de enero, 8 de abril, 23, 24, 25 y 26 de agosto.

Teléfono de información tributaria

Si tiene alguna duda o desea efectuar alguna consulta de carácter fiscal puede llamar al teléfono **945 18 15 55** de 8:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Correo electrónico de información tributaria

Si tiene alguna pregunta de carácter fiscal puede remitirla a la dirección de correo electrónico: **consultasfiscales@araba.eus**

Cuestiones generales

Representación voluntaria

La representación voluntaria está regulada por el Decreto Foral 15/2010, de 13 de abril (BOTHA nº 46 de 30-4-2010) modificado por el Decreto Foral 6/2018 de 13 de febrero (BOTHA nº 22 de 21-2-2018) y por el Decreto Foral 11/2021 de 16 de marzo (BOTHA nº 33 del 24-03-2021).

La representación voluntaria permite a un obligado tributario habilitar a una persona de su confianza o a un/a profesional para que realice en su nombre trámites, actuaciones, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones. De esta forma el/la representante voluntario se coloca en la situación del representado/a y todo lo que haga, así como los efectos de sus actuaciones, se trasladan al representado/a.

Existen diversos niveles de representación voluntaria en función de los trámites que puede realizar el obligado tributario con Hacienda. De esta forma el **nivel 1** se refiere a la presentación de declaraciones de IVA, Retenciones, Impuesto de Sociedades, etc.; **el nivel 2** a la consulta de datos fiscales y presentación de declaración de la Renta y del Patrimonio, solicitud de certificados, consulta datos censales y presentación de modelos censales, el envío y la consulta de los registros de facturación que, mediante el suministro electrónico de los mismos, permitan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Sede, el envío y la consulta de los registros de los asientos contables que, mediante el suministro electrónico de los mismos permitan la llevanza de la contabilidad de los productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación en la Sede y el cumplimiento material de la obligación TicketBAI.; **el nivel 3** a la presentación de escritos, recursos, etc., y por último **el nivel 4** se refiere a la recepción y acuse de notificaciones postales y telemáticas.

Obligaciones tributarias periódicas

La obligatoriedad de presentar autoliquidaciones periódicas puede ser con carácter general, según el Impuesto y el obligado tributario de que se trate:

- **Trimestral**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, entidades y demás entes sin personalidad jurídica, en general.
- **Mensual**, para los/as empresarios/as individuales, los/as profesionales, las sociedades y entes sin personalidad jurídica con volumen de operaciones superior a **6.010.121,04** de euros en 2021 (Grandes empresas) y para los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que lleven de forma obligatoria los libros registro a través de la Sede Electrónica de la Administración Tributaria y las Administraciones Públicas con presupuesto anual en 2021 mayor de **6.000.000** de euros.

Clave BAK para trámites online (solo para personas físicas)

La BAK es un medio de identificación gratuito para poder realizar trámites por Internet con entidades públicas. Con esta clave podrá confeccionar y enviar declaraciones tributarias (de Renta, IVA, Retenciones, etc), obtener certificados tributarios, obtener sus datos fiscales o censales, etc.

La BAK se obtiene de forma muy sencilla y gratuita sin necesidad de personarse en ningún sitio.

Puede conseguirla en: www.araba.eus/bak/

Envío de declaraciones tributarias por vía telemática

Es obligatoria la presentación de las declaraciones tributarias por vía telemática para los siguientes obligados tributarios:

1. Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava.
El concepto de actividad económica es el definido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Profesionales autorizados para presentar declaraciones tributarias de terceras personas, que figuren dados de alta en el Registro de Autorizaciones dependiente del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2001, de 20 de abril de 2001.

Esta **obligatoriedad** se aplica a las siguientes declaraciones tributarias:

Declaraciones censales, resúmenes anuales y declaraciones informativas: 036-037-170-171-179-180-181-182-184-187-188-189-190-192-193-194-195-196-198-199-20R-231-232-270-280-289-290-291-296-345-318-346-347-349-480-553-720-781 y 782.

No será aplicable a los modelos censales 036 y 037 cuando se solicite el Número de Identificación Fiscal, ni al modelo 037 cuando este se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Autoliquidaciones modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-200-202-203-210-211-213-216-220-222-223-230-303-310-322-353-390-391-410-411-430—560-581-583 y 763.

Regulado por la Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre.

Todas las declaraciones de los modelos tributarios contenidos en los programas de ayuda se pueden enviar por vía telemática a través de la Sede electrónica.

Las personas contribuyentes particulares, personas físicas y jurídicas, así como sus representantes voluntarios, pueden confeccionar en línea (sin necesidad de utilizar programas de ayuda) y enviar por Internet los siguientes modelos: 110-111-115A-117-123-124-126-128-130-202-210-211-216-222-230-231-303-310-322-353-390-391-410-411-430-480-553-560-581-583 y 763.

El procedimiento general para la presentación de declaraciones por vía telemática, es el siguiente:

- a) La persona presentadora se conectará a la Sede Electrónica de la DFA/AFA, bien desde alguno de los programas de ayuda facilitados por el Departamento de Hacienda, Finanzas y presupuestos, bien directamente a través de la dirección electrónica www.araba.eus.
Se precisará certificado digital o cualquier otro sistema que se habilite al efecto para acceder a la Sede Electrónica de la DFA/AFA. Puede consultar como se accede a la Sede Electrónica en: web.araba.eus/es/sede-electronica/como-accedo.
- b) Una vez presentada la declaración, se generará un documento que justifique su presentación y, en su caso, los archivos o documentos adjuntados, así como la fecha y hora en que se ha producido la misma.

Teléfono asistencia técnica: 945 569 028

Horario: De 8:00 a 14:30 de lunes a viernes. Los días 25 de enero; 1 de febrero, 25 de abril; 27 de junio; 25 de julio y 25 de octubre, el horario se amplía hasta las 24 horas con motivo de la finalización del plazo de presentación de declaraciones tributarias.

Correo electrónico asistencia técnica: diputaciondigital@araba.eus

Cuestiones generales

Etiquetas

Es obligatorio adherir, en las declaraciones tributarias que se presenten en papel (cuando no exista la obligación de presentación por vía telemática), las etiquetas identificativas aprobadas según modelo publicado en el BOTHA nº 139 de 4 de diciembre de 1996.

Si las necesita, pídalas utilizando el sistema que más le interese:

- Por Internet en <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-etiquetas>
- Por teléfono **945 18 15 55**
- Por correo electrónico: **hacienda@araba.eus**
- Personalmente en la Sección de Unidad de Gestión Censal y Notificaciones de la Hacienda Foral aportando el original o la fotocopia del NIF (con cita previa)

Le recomendamos utilizar los tres primeros sistemas a fin de evitar desplazamientos innecesarios a las oficinas de Hacienda. En estos supuestos, las etiquetas se remitirán al domicilio fiscal de la persona contribuyente.

Programas de ayuda (Descarga gratuita por Internet)

Los programas de ayuda que están disponibles en <https://web.araba.eus/es/hacienda/programas-de-ayuda> son los siguientes:

- Programa de Ayuda Modelos Fiscales: 110, 111, 115-A, 123, 180, 182, 184, 190, 193, 20R, 200, 203, 220, 223, 232, 303, 310, 347, 349, 390, 391 y 720.
- Programa de ayuda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio: Modelos 100 y 714.
- Programa de ayuda en línea de Modelos Censales: Modelos 009, 036 y 037.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Modelos 650, 651, 652, 653, 654 y 655.
- Programa de Ayuda de Impuestos Especiales de Fabricación (EMCS/SIANE) para la expedición y recepción de documentos administrativos electrónicos.
- Programa de Ayuda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S, 630.
- Programa de ayuda del Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Impresos de venta en los estancos

También disponibles de manera gratuita en Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/buscador-de-modelos>

Evite desplazarse a las oficinas de Hacienda.

Los impresos que se pueden comprar en los estancos son:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: Modelos 303 y 390.
- Declaración anual de operaciones con terceros: Modelo 347.

Medios de pago

El pago se puede realizar a través de cualquiera de las diferentes entidades financieras colaboradoras en la recaudación, que actualmente son las siguientes:

Kutxabank; Deutsche Bank; Santander; Sabadell; Bankinter; Bankoa Grupo Abanca; BBVA; Targobank; Ibercaja; CaixaBank; Caja Rural de Navarra; Laboral Kutxa; Cajamar Caja Rural.

Cuestiones generales

En las autoliquidaciones enviadas por Internet, el pago se realiza bien mediante domiciliación bancaria o mediante carta de pago en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación, bien a través de pasarela de pagos para los que utilicen los programas de ayuda.

Está habilitada la posibilidad de realizar pagos a través de Bizum o la aplicación móvil Mi-Pago Wallet. De este modo se podrá efectuar el pago, de forma segura, sencilla y sostenible, de impuestos, tasas o servicios públicos competencia de esta Diputación Foral, a través de esta nueva funcionalidad.

El proceso de pago con **Bizum** es muy similar a una operación de pago con tarjeta bancaria: primero se procede a la identificación del recibo en la pasarela de pago, luego se selecciona la entidad financiera y por último se introduce el teléfono de la persona usuaria a la que se va a hacer el cargo, previo a la introducción de una clave.

MiPago Wallet es una aplicación en el teléfono móvil. Esta herramienta permite el pago a través del código de barras o del código QR del recibo.

Número de identificación fiscal

Toda persona física o jurídica, así como las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 35.3 de la Norma Foral General Tributaria, tendrá un Número de Identificación Fiscal (NIF), cuya utilización será obligatoria en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria (regulado por el Decreto Foral 71/2008 de 8 de julio BOTHA nº 88, de 4 de agosto de 2008).

Los NIF correspondientes a las **personas físicas, personas jurídicas y demás entidades** se expiden en el Servicio de Relación con los Contribuyentes. Para su obtención se deberá solicitar **CITA PREVIA** a través de Internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>, o por teléfono **945 18 15 55**. La documentación que se deberá aportar es la siguiente:

- **El/la representante legal de la persona física menor de 14 años**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 009 disponible en www.araba.eus, junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **La persona física no residente en el Estado español y no obligada a obtener el NIE**, deberá aportar cumplimentado el modelo censal 006 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).
- **Las personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, comunidades de propietarios y demás entidades**, deberán aportar cumplimentado el modelo censal 036 o el modelo 037 junto con la documentación exigida en la OF 41/2009 de 28 de enero (BOTHA nº 19 de 13 de febrero de 2009).

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles por Internet.

Certificados de tributos, copias de declaraciones tributarias y fraccionamientos de pago

Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas, así como los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, siempre y cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el Concierto Económico, tengan la obligación de presentar las correspondientes declaraciones en la Diputación Foral de Álava **están obligados a obtener por Internet-Sede Electrónica los siguientes certificados y solicitudes:**

Cuestiones generales

- a) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias (subcontratistas, situación tributaria, subvenciones, contratación con las Administraciones Públicas).
- b) Otros certificados (Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o rústica, censo del Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Situación Censal, Condición de revendedor art. 84. Uno 2ºgNFIVA).
- c) Fraccionamientos de pago

Los certificados tributarios mencionados anteriormente se obtienen **en el momento** por Internet (www.araba.eus) en la Sede Electrónica. Asimismo, **las copias de las declaraciones tributarias** se pueden obtener en Internet dentro de los trámites "Presentación de declaraciones individuales" o "Renta y Patrimonio-Individuales", en el apartado de "Consulta declaraciones".

En caso de no utilizar la vía de Internet-Sede Electrónica, podrá solicitar los certificados o las copias de sus declaraciones tributarias de las siguientes maneras (salvo cuando se esté obligado a ello por Orden Foral 603/2020, de 20 de noviembre).

- **Por Internet:** <https://web.araba.eus/es/hacienda/solicitud-de-certificados-tributarios> sin necesidad de disponer de certificado electrónico, rellenando un cuestionario. De esta forma podrá recibir el certificado en su domicilio.
- **Por teléfono** (únicamente los certificados de estar al corriente, si no se está obligado a solicitarlos por Internet-Sede Electrónica) llamando al **945 18 15 55**. Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada.
- **Mediante el modelo 002** disponible en <https://web.araba.eus/es/-/modelo-002-solicitud-de-certificados> acompañado de la fotocopia del NIF y remitiéndolo por correo electrónico (hacienda@araba.eus), por fax **945 123 012**, o presentándolo en las Oficinas de la Hacienda Foral (con cita previa).

Se enviarán por correo al domicilio fiscal de la persona interesada salvo que manifiesten su deseo de recogerlo en mano en las Oficinas de Hacienda (con cita previa).

Notificación electrónica

El servicio de notificación electrónica está regulado en el Decreto Foral 5/2020 de 21 de enero. Su entrada en vigor fue el 7 de septiembre de 2020.

La notificación electrónica sustituye a la notificación tradicional en papel.

Estarán obligados a recibir por medios electrónicos las comunicaciones o notificaciones administrativas los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, o en su caso, sus representantes.

Las notificaciones electrónicas están disponibles en la Sede electrónica, dentro del apartado de Mis notificaciones. Para ello, es necesario disponer de un medio de identificación electrónico admitido en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Puede informarse en www.araba.eus, en la Sede Electrónica, clicando en "Cómo accedo".

Muy importante: si transcurren diez días naturales desde que la notificación se pone a su disposición, sin que se acceda a su contenido en la Sede Electrónica de la DFA, se entiende que la notificación ha sido rechazada y por tanto notificada a todos los efectos legales.

Plazos de presentación

Plazos de presentación de declaraciones anuales y de declaraciones no periódicas

Declaraciones censales

Modelo 009 Se utilizará por las personas físicas sin actividad económica (que no desarrollen actividades empresariales y profesionales) para:

- Solicitar el alta en el censo de contribuyentes o solicitar la asignación de NIF cuando no dispongan de DNI o NIE y participen en operaciones con trascendencia tributaria (Cuando se trate de No Residentes utilizarán el modelo 006).
- Comunicar la modificación de datos identificativos, domicilio fiscal, estado civil o cualquier variación de los datos familiares que afecten a la composición de su unidad familiar.
- Comunicar la baja por fallecimiento.

Importante: Si usted ha cambiado de domicilio o de estado civil comuníquelo cuando antes. No espere a la campaña de Renta.

Formas de presentación del modelo 009:

1. Cumplimentación en Sede Electrónica (Trámite modelo censal) y envío del modelo por Internet.
2. Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e impresión del modelo para presentarlo en Hacienda mediante correo electrónico (censohacienda@araba.eus), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).
3. Cumplimentación en formato papel disponible en Internet (PDF rellenable) o en las oficinas de Hacienda y presentación del mismo, mediante correo electrónico (censohacienda@araba.eus), correo postal o presencialmente (para consultar horarios y dirección postal ver cuestiones generales).

Las personas físicas con actividad económica utilizarán el modelo 037 para realizar estas comunicaciones.

Modelo 036 Se utilizará por las personas jurídicas para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Las personas jurídicas y entidades que sean sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades deberán presentar el modelo 036 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal.

Forma de presentación del modelo 036:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío por Internet del modelo.

- Excepción: Las personas jurídicas que soliciten el NIF cumplimentarán el modelo 036 utilizando el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e imprimirán un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF por teléfono **945 18 15 55** o por internet: web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa

Las notarías están habilitadas para solicitar y obtener el Número de Identificación Fiscal provisional de sociedades mercantiles a través de Internet.

Plazos de presentación

Modelo 037 Se utilizará por las personas físicas con actividad económica, sociedades civiles, comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades para comunicar el alta, la modificación o la baja censal.

Los obligados tributarios que desarrollen actividades económicas (salvo los arrendadores de locales sin alta en IAE) deberán presentar el modelo 037 obligatoriamente por Internet a través de Sede Electrónica, salvo cuando soliciten la expedición del Número de Identificación Fiscal o cuando este modelo se cumplimente de forma presencial de manera asistida por parte de Hacienda Foral de Álava.

Forma de presentación del modelo 037 para los obligados a presentar por Internet:

Cumplimentación en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.

- Excepciones:
 1. Cumplimentación del modelo 037 para la solicitud de NIF utilizando el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e impresión de un documento (PDF) válido para su presentación en Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa para la obtención del NIF. por teléfono **945 18 15 55** o por internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>
 2. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 55** o por internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>

Formas de presentación del modelo 037 para los NO obligados a presentar por Internet (los arrendadores de locales de negocio sin alta en IAE o quienes no desarrollen actividades económicas):

1. Cumplimentación del modelo en línea en Sede Electrónica y envío telemático del modelo.
2. Cumplimentación mediante el programa de ayuda disponible en www.araba.eus e impresión del modelo (PDF) para presentarlo en Hacienda mediante correo postal o presencialmente (para consultar direcciones y horarios ver cuestiones generales).
3. Cumplimentación presencial del modelo asistida por Hacienda. Se deberá solicitar una cita previa por teléfono **945 18 15 55** o por internet: <https://web.araba.eus/es/hacienda/cita-previa>.

Plazos de presentación de los modelos 036 y 037:

- **Solicitud de NIF:** mes siguiente a la constitución o establecimiento en el Territorio Histórico de Álava de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica y siempre antes del inicio de la actividad empresarial o profesional.
- **Declaración de alta cuando ya se dispone de NIF:** Antes de iniciar las correspondientes actividades, de realizar operaciones o del nacimiento de la obligación de retener o ingresar a cuenta.
- **Declaración de modificación:** Con carácter general deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se hayan producido los hechos que determinan su presentación, salvo los casos mencionados en el artículo 13.4 del Decreto Foral 3/2011 de 25 de enero (BOTHA nº 17 de 9 de febrero de 2011) que regula el Censo Único de Contribuyentes y las obligaciones censales.
- **Declaración de baja:** Un mes desde el cese o la cancelación efectiva de los asientos en el Registro Oficial correspondiente o desde el fallecimiento del obligado tributario.

Plazos de presentación

Inscripción en el Registro de devolución mensual del IVA:

Esta solicitud se deberá realizar obligatoriamente mediante los modelos 036 o 037 por Internet a través de la Sede electrónica.

Mes de noviembre del año anterior al que deban surtir efectos. Los sujetos pasivos que no hayan solicitado la inscripción en el mes de noviembre del año anterior a aquél en que deba surtir efectos, así como los empresarios y profesionales que no hayan iniciado la realización de entregas de bienes o prestaciones de servicios correspondientes a actividades empresariales o profesionales, pero hayan adquirido bienes o servicios con la intención, confirmada por elementos objetivos, de destinarlos al desarrollo de tales actividades, podrán igualmente solicitar su inscripción en el registro durante el plazo de presentación que les corresponda (mensual o trimestral) de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

Mes de diciembre del año anterior al que deban surtir efectos. La entidad dominante de un grupo que vaya a optar por la aplicación del régimen especial del grupo de entidades, en el que todas ellas hayan acordado así mismo solicitar la inscripción en el Registro de devolución mensual deberá presentar la solicitud conjuntamente con la opción por la aplicación de dicho régimen especial.

En el supuesto de tratarse de un grupo de entidades la solicitud de inscripción será realizada por la entidad dominante.

Opciones, renunciaciones o revocaciones a Regímenes Especiales del IVA: con carácter general, el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo.

Opción o revocación de la modalidad de determinación del rendimiento de las actividades económicas en el IRPF: La opción a la Estimación Directa Simplificada o la revocación de la misma se presentarán durante todo el mes de enero y antes del día 1 de marzo del año natural en que deba surtir efecto. En caso de inicio de actividad, dicha opción se manifestará en la declaración censal modelo 037 en la que se comunique el alta de la actividad.

Opción sujeción al IVA para 2022 y sucesivos y comunicación de sujeción al IVA por los sujetos pasivos en régimen agrícola, sujetos pasivos exentos sin derecho a deducción y personas jurídicas que no actúen como empresarios o **profesionales si sus adquisiciones intracomunitarias de bienes no han superado los 10.000 €:** en cualquier momento y 1 mes desde que se alcanza dicho límite, respectivamente.

Impuesto sobre la renta de las personas físicas e Impuesto sobre el patrimonio

Plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio:

Inicio **el 5 de abril de 2021 (*)**

Finalización **el 27 de junio de 2021 (*)**

(*) Salvo que disposiciones normativas posteriores modifiquen dicho plazo.

Impuesto sobre sucesiones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **SEIS meses** contados a partir del día siguiente a la fecha del fallecimiento de la persona causante o desde el día que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento (Modelos 650, 652, 653, 654 y 655).

El plazo de seis meses se ampliara a diez meses cuando el fallecimiento de la persona causante o los hechos a que se refiere el artículo 966 del Código Civil, hubiesen ocurrido en el extranjero.

Plazos de presentación

Impuesto sobre donaciones

Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los 30 días hábiles, a contar desde el momento en que se produzca el hecho imponible (Modelos 651, 652, 653, 654 y 655).

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Modelos 600U, 600R, 600M, 600P, 600S Deberá presentarse la autoliquidación dentro de los **30 días hábiles** a contar desde la fecha de otorgamiento del documento que recoja la operación sujeta al Impuesto.

Modelo 630 Pago en metálico del exceso de las letras de cambio cuya base imponible supere los 192.323,87 euros: **30 días hábiles** a contar desde el momento en que se realiza el hecho imponible. En el caso de letras extranjeras, el plazo es de 30 días hábiles desde la puesta a disposición del primer tenedor en España.

Modelo 620-TV Compraventa de determinados medios de transporte usados entre particulares: **30 días hábiles** a contar desde la transmisión del vehículo.

Modelo 610 Pago en metálico del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados que grava los documentos negociados por Entidades de Crédito: hasta el día 25 del mes siguiente al del devengo de las correspondientes operaciones, salvo el correspondiente al mes de julio, cuya presentación e ingreso podrá realizarse hasta el 25 de septiembre.

Modelo 611 Declaración resumen anual, se presentará antes del 1 de febrero del año siguiente, e incluirá la información correspondiente a los importes pagados en metálico del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los recibos, pagares, cheques y otros documentos mercantiles admitidos a negociación o cobro a lo largo del año inmediato anterior.

Impuesto sobre el valor añadido

Modelo 308 **Solicitud de devolución** por entregas exentas de medios de transporte nuevos a otros países de la UE realizadas por quienes no sean empresarios/as o profesionales: 30 días naturales contados desde el día en que tenga lugar dicha entrega.

Solicitud de devolución de las cuotas soportadas por adquisición de medios de transporte afectos a la actividad por parte de sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de viajeros y mercancías por carretera y tributen por el régimen especial simplificado: 25 primeros días naturales del mes siguiente al de adquisición del medio de transporte.

Modelo 309 **Declaración-liquidación no periódica** por adquisición de medios de transporte nuevos en otros países de la UE por quienes no sean empresarios o profesionales: 30 días naturales a partir de la fecha de adquisición del bien y, en todo caso, antes de la matriculación definitiva del mismo.

Opción o revocación a la aplicación de la prorrata especial: se permite solicitarlo en el modelo 390 del ejercicio. Así, la opción o revocación de la aplicación de la prorrata especial para 2021 podrá realizarse del 1 al 30 de enero de 2022.

Plazos de presentación

Llevanza de libros registro a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, SII, consistente en el suministro electrónico de los registros de facturación, a partir del 1 de enero de 2018.

El **SII es obligatorio** para empresarios/as, profesionales y otros sujetos pasivos cuyo periodo de liquidación coincida con el mes natural: grandes empresas, grupos de IVA e inscritos en el Registro de Devolución Mensual (REDEME).

Quienes no estén obligados a acogerse al SII lo podrán hacer de forma voluntaria, ejerciendo la opción en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o al presentar la declaración de comienzo de actividad. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes mientras no se renuncie a su aplicación. La renuncia se realizará en el modelo 036 o 037 en el mes de noviembre anterior al inicio del año en que surta efecto.

Con carácter general, las personas que apliquen el SII están exoneradas de presentar el modelo **347** "Declaración de operaciones con terceras personas".

Modelo 035 Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas interiores de bienes. INICIO: presentación antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio, MODIFICACIÓN: presentación hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación y BAJA: presentación al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen.

Modelo 369 "Declaración – liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes": Durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al correspondiente período de liquidación trimestral o mensual.

Impuesto sobre sociedades

Modelos 200-220 Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Las declaraciones se presentarán en el plazo de los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Estas declaraciones se presentarán también por los sujetos pasivos por obligación real que actúen con mediación de establecimiento permanente.

Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el contribuyente podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Las entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa así como del Territorio Común y Navarra, se ajustarán a lo dispuesto en sus respectivas normati-

Plazos de presentación

vas y confeccionarán sus declaraciones utilizando los programas de ayuda de sus respectivas Administraciones.

Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 20R Comunicación de la opción para la aplicación del régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea.

El plazo de presentación será el de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción de la escritura pública en que se documente la operación.

Si la inscripción no fuera necesaria, el plazo se computará desde la fecha en que se otorgue la escritura pública que documente la operación, y en la cual conforme al artículo 114 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, ha de constar el ejercicio de la opción.

El modelo 20R se presentará obligatoriamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelos 202-222 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa del Territorio Común o de Navarra.

El cálculo del pago fraccionado se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable al contribuyente. El plazo de presentación será el de los 20 primeros días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre. La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Modelos 203-223 Declaración-liquidación del pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades dirigido a contribuyentes que tributen en Álava y estén sometidos a la normativa de cualquiera de los Territorios Históricos.

Quedan excepcionados de esta obligación las entidades y grupos fiscales que tengan la consideración de microempresa o pequeña empresa o tributen a los tipos de gravamen establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 56 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

Las sociedades patrimoniales a que se refiere el artículo 14 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades, así como las entidades parcialmente exentas estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado cuando no cumplan los requisitos establecidos en las letras b) y c) de los apartados 1 y 2 del artículo 13 de esta Norma Foral.

Igualmente, las Uniones Temporales de Empresas y Agrupaciones de Interés Económico a que se refiere el Capítulo III del Título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades estarán obligadas a efectuar el pago fraccionado regulado en este artículo tomando como referencia la base imponible y retenciones correspondientes a los socios no residentes.

El plazo de presentación será el de los 25 primeros días naturales del mes de octubre.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Modelo 231 Declaración de información país por país.

La presentación se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo.

La presentación se realizará obligatoriamente por vía telemática mediante la cumplimentación del modelo on-line disponible en la Sede Electrónica.

Plazos de presentación

Modelo 232 Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones relacionadas con paraísos fiscales.

El plazo de presentación será el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo a que se refiera la información a suministrar.

Su presentación será exclusivamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Modelo 05 En los casos en que para la aplicación de la no sujeción, exención o reducción de la base imponible de este Impuesto se exija el previo reconocimiento, la generación del modelo se realizará de forma automática al cumplimentar el Modelo 576, y su presentación deberá efectuarse antes de la matriculación definitiva junto con el modelo 576.

Modelo 576 La presentación de este modelo de autoliquidación y, en su caso, el ingreso deberá efectuarse como requisito previo a la matriculación definitiva del medio de transporte.

Modelo 06 La presentación de este modelo de declaración se realizará en los supuestos en que para la aplicación de la no sujeción o exención del Impuesto no se exija previo reconocimiento.

Impuestos especiales de fabricación

Desde enero de 2021 se ha implantado con carácter obligatorio un nuevo sistema de llevanza de los libros registro de contabilidad de existencias de Impuestos Especiales mediante el suministro inmediato de asientos contables (SILICIE).

Están obligados a la llevanza de la contabilidad mediante un sistema contable a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava los titulares de los establecimientos objeto de Impuestos Especiales recogidos en la normativa reguladora de estos Impuestos. (Orden Foral 30/2020 de 27 de enero, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad de los productos objeto de los impuestos especiales de fabricación).

Los obligados tributarios que deban cumplir con este nuevo sistema de llevanza de la contabilidad quedan exonerados de la obligación de presentar las declaraciones de operaciones.

Impuesto sobre actividades económicas

Las personas contribuyentes que quieran iniciar, darse de baja o cambiar el domicilio de su actividad económica **deberán presentar la declaración censal (modelo 036 o 037) con anterioridad a la tramitación de alta, baja o cambio de domicilio de actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** ante el Ayuntamiento correspondiente (cuota municipal) o Diputación Foral de Álava (cuota provincial o estatal). (Decreto Foral 10/2015, de 10 de marzo; BOTHERA N° 33 de 18 de marzo de 2015)

Asimismo, la presentación de la declaración censal también será exigida para la tramitación de las Altas del RETA de la Seguridad Social.

- **Declaraciones de ALTA:** Diez días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de actividad.
- **Declaraciones de VARIACIÓN:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo la circunstancia que motivó la variación.

Plazos de presentación

- **Declaraciones de BAJA:** Un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de fallecimiento del sujeto pasivo, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo señalado en el párrafo anterior, contado a partir del momento del fallecimiento.
- **Comunicación del importe del volumen de operaciones:** **Modelo 848** del 1 de enero al 14 de febrero ambos inclusive, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación.

Lugar de presentación de declaraciones:

- a) Cuando se tribute por cuota municipal, en el Ayuntamiento cuya demarcación territorial corresponda al lugar de realización de la actividad en los términos en que éste queda definido en la Instrucción del Impuesto.
- b) Cuando se tribute por cuota provincial o estatal, en la Diputación Foral de Álava.
- c) El modelo 848 se puede presentar en el Servicio de Relación con los Contribuyentes o bien se puede enviar por correo postal a Hacienda Foral de Álava.

Impuesto sobre la renta de no residentes

1.- CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Los sujetos pasivos que actúen mediante un establecimiento permanente radicado en Alava presentarán la declaración en la **forma, lugar y plazos** fijados para los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir.

En su caso, también deberán presentar el Modelo 210 en el supuesto de imposición complementaria sobre rentas transferidas al extranjero.

2.- SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Modelo 210 Declaración ordinaria de no residentes sin establecimiento permanente

Presentación telemática

El plazo de presentación y, en su caso, ingreso, en función del tipo de renta declarada será el siguiente:

- a) En el caso de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles, las autoliquidaciones se presentarán, con independencia del resultado de la liquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión del bien inmueble.
- b) En el caso de renta imputada de bienes inmuebles, el año natural siguiente a la fecha de devengo, que es el último día del año.
- c) Para el resto de rentas a ingresar o con cuota cero, los veinticinco primeros días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre, en relación con las rentas devengadas en el trimestre natural anterior.
- d) Para el resto de rentas con solicitud de devolución, se podrán presentar dentro del plazo de cinco años, contado desde el término del plazo de autoliquidación e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta que motivan la devolución. Este plazo de cinco años resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de una norma interna o de un convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

Plazos de presentación

Modelo 211 Declaración-liquidación. Retención a cuenta en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente

Se utilizará para ingresar la retención (3%) en la adquisición de inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.

Presentación telemática

Plazo: Un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

Modelo 213 Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes.

Se utilizará para la declaración e ingreso del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes.

Plazo: En el mes de enero de cada año, por el gravamen devengado el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Modelo 216 Declaración-liquidación de retenciones e ingresos a cuenta de rentas de no residentes obtenidas sin establecimiento permanente.

Se utilizará por los sujetos obligados a retener o a efectuar ingreso a cuenta sobre las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Presentación telemática

Plazo: Si se trata de declaración trimestral (con carácter general) del 1 al 25 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Si se trata de declaración mensual (grandes empresas > 6.010.121,04 € en el año anterior): del 1 al 25 de cada mes en relación con el mes anterior salvo el mes de julio que se presentará del 1 de agosto al 10 de septiembre inmediato posterior.

Modelo 289 Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Presentación por medios electrónicos a través de Servicios web.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 290 Declaración informativa anual de cuentas financieras de determinadas personas estadounidenses.

Presentación mediante envío de mensaje informático.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 31 de mayo de cada año en relación con la información financiera relativa al año inmediato anterior.

Modelo 291 Declaración informativa de rendimientos de cuentas de no residentes.

Plazo: Entre el 1 de enero y el 10 de febrero de cada año, en relación con los rendimientos satisfechos que correspondan al año natural inmediato anterior.

Modelo 296 Declaración resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. No residentes sin establecimiento permanente.

Están obligados a presentar el modelo 296 todas aquellas personas físicas, jurídicas y demás entidades, que están obligadas a retener o a ingresar a cuenta por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respecto de las rentas obtenidas por contribuyentes del mismo, sin mediación de establecimiento permanente, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria reguladora de este impuesto, salvo las personas obligadas a retener en las trans-

Plazos de presentación

misiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, los obligados a retener o a ingresar a cuenta sobre los premios de determinadas loterías y apuestas, y los obligados a practicar retención a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 de la Norma Foral 21/2014, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente, que presentarán su resumen anual en un modelo específico.

Presentación telemática

La presentación del Modelo 296 se efectuará exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Álava (www.araba.eus).

Plazo: Se presentará en los treinta primeros días naturales del mes de enero inmediato siguiente al año al que corresponda la declaración.

Información sobre mecanismos transfronterizos de planificación fiscal

Modelo 234 Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar definido en el apartado 3 artículo 2 del Decreto Foral 35/2020.

Modelo 235 Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables: Mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se hayan puesto a disposición mecanismos transfronterizos comercializables con posterioridad al mismo mecanismo originariamente declarado en el modelo 234 o en el último modelo 235 presentado.

Modelo 236 Declaración de información de la utilización de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal: Último trimestre del año natural siguiente a aquel en que se haya producido la utilización en territorio español de los mecanismos transfronterizos que hayan debido ser previamente declarados.

Recuerde

Si coincidiera la fecha de vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias en día festivo o sábado, se trasladará la misma al primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento que corresponda (Decreto Foral 44/2003 de 7 de marzo BOTHA nº 36 de 28 de marzo de 2003).

Esta medida no afectará a las entidades financieras en relación con las fechas que tienen señaladas en el correspondiente calendario de ingresos en la Diputación Foral de Álava.

Puede suscribirse en: <https://web.araba.eus/es/hacienda/suscripcion-calendario-fiscal> al Boletín Electrónico de la Hacienda Foral de Álava para recibir las novedades tributarias y/o mensualmente el calendario con los vencimientos correspondientes a cada mes.

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Cuarto trimestre 2021	110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230
• Diciembre 2021. Grandes Empresas	111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

• Cuarto trimestre 2021	117, 216
• Diciembre 2021. Grandes Empresas	117, 216

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

• Juego mediante apuestas. Cuarto trimestre 2021	048
• Bingo Electrónico. Cuarto trimestre 2021	043E
• Máquinas o aparatos automáticos. Cuarto trimestre 2021	045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

• Cuarto trimestre 2021	763
-------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Diciembre 2021	430
• Declaración resumen anual 2021	480

IMPUESTOS ESPECIALES

• Octubre 2021. Grandes Empresas	561, 562, 563
• Diciembre 2021. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas	560
• Diciembre 2021. Todas las empresas	581, 566
• Diciembre 2021. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas	548
• Cuarto trimestre 2021	553
• Cuarto trimestre 2021. Impuesto sobre la Electricidad	560
• Cuarto trimestre 2021. Relación trimestral de primeras materias entregadas...	521
• Cuarto trimestre 2021. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE	522
• Cuarto trimestre 2021. Solicitudes de devolución	
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
- Consumo de hidrocarburos	572
- Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a distancia	506, 507, 508

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

• Tercer cuatrimestre 2021	587
----------------------------------	-----

OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS

• Declaración anual 2021	198
--------------------------------	-----

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

HASTA EL 31

IVA

• Declaración-liquidación anual 2021. Régimen general	390
• Declaración anual 2021.Grupo de Entidades. Modelo individual	390
• Declaración-liquidación anual 2021. Régimen simplificado.....	391
• Diciembre 2021. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias..	349
• Grupo de entidades. Modelo agregado. Autoliquidación anual	353
• Regularización de las proporciones de tributación de los periodos de liquidación anteriores al inicio de la realización habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios 2021	318
• Cuarto trimestre 2021. Declaración-Liquidación no periódica	309
• Cuarto trimestre 2021. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
• Declaración recapitulativa anual 2021 de operaciones intracomunitarias (para aquellos sujetos pasivos en los que concurran las circunstancias establecidas en el art. 81 del Reglamento de IVA.....	349
• Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos pasivos ocasionales	308
• Reintegro de compensaciones en el REAG Y P	341

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de bienes urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario.

• Declaración anual 2021	180, 188, 190, 193, 194, 196, 270
--------------------------------	-----------------------------------

Retenciones e ingresos a cuenta

(No residentes sin establecimiento permanente)

• Declaración anual 2021	296
--------------------------------	-----

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Cuarto trimestre 2021.....	179
------------------------------	-----

DONATIVOS, DONACIONES Y APORTACIONES RECIBIDAS Y DISPOSICIONES REALIZADAS

• Declaración anual 2021	182
--------------------------------	-----

ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

• Declaración anual 2021.	187
--------------------------------	-----

CUENTAS VIVIENDA

• Declaración anual 2021	781
--------------------------------	-----

SUBVENCIONES, INDEMNIZACIONES O AYUDAS DERIVADAS DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES

• Declaración anual 2021	346
--------------------------------	-----

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO

• Declaración anual 2021	280
--------------------------------	-----

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE LOS DEPÓSITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES EN FONDOS EUROPEOS PARA EL IMPULSO A LA INNOVACIÓN

• Declaración anual 2021 782

PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS, Y OPERACIONES FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES INMUEBLES

• Declaración anual 2021 181

ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA, PLANES, FONDOS DE PENSIONES, SISTEMAS ALTERNATIVOS, MUTUALIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL, PLANES DE PREVISIÓN ASEGURADOS, PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO, PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL EMPRESARIAL Y SEGUROS DE DEPENDENCIA

• Declaración anual de socios o partícipes y aportaciones, ejercicio 2021 345

NO RESIDENTES

Gravamen especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes

• Devengo 31-12-2021 213

febrero

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

HASTA EL 10

OPERACIONES CON LETRAS DEL TESORO

- Declaración anual 2021 192

NO RESIDENTES

Rendimientos de cuentas de no residentes

- Declaración anual 2021 291

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Cuarto trimestre 2021:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2021: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

Pagos fraccionados actividades agrícolas y ganaderas

- Segundo semestre 2021:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2021: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

HASTA EL 14

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- Comunicación del importe del volumen de operaciones 848

HASTA EL 21

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Declaración de cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

- Cuarto trimestre 2021 195

Identificación de las operaciones con cheques de las Entidades de Crédito

- Declaración anual 2021 199

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Enero 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Enero 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Enero 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Enero 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Enero 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Enero 2022. Grandes Empresas 117, 216

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Febrero 2022. Grandes Empresas,.....

111, 115-A, 117, 123,
124, 126, 128

IVA

- Febrero 2022. Régimen General. Autoliquidación.....
- Febrero 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.....
- Febrero 2022. Grupo de entidades. Modelo individual.....
- Febrero 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado.....

303

349

322

353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Febrero 2022. Grandes Empresas.....

117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Febrero 2022.....

430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Diciembre 2021. Grandes Empresas.....
- Febrero 2022. Impuesto sobre la Electricidad Grandes Empresas.....
- Febrero 2022. Todas las empresas.....
- Febrero 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas.....

561, 562, 563

560

581, 566

548

HASTA EL 31

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

- Declaración anual 2021.....

170

DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE IMPOSICIONES, DISPOSICIONES DE FONDOS Y DE LOS COBROS DE CUALQUIER DOCUMENTO

- Declaración anual 2021.....

171

VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Declaración anual 2021.....

189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Declaración anual 2021.....

720

(La presentación del modelo 720 se podrá hacer desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022)

DESDE EL 5 DE ABRIL AL 27 DE JUNIO

RENTA Y PATRIMONIO

El 5 de abril se inicia el plazo de presentación de la declaración del ejercicio 2021 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio

100, 714

HASTA EL 20

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes.

Primer pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

- Régimen General
- Régimen de consolidación fiscal

202

222

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Primer Trimestre 2022
- Marzo 2022. Grandes Empresas

110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230

111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Marzo 2022. Régimen General. Autoliquidación
- Marzo 2022. Grupo de entidades. Modelo individual
- Marzo 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado
- Marzo 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Primer trimestre 2022. Régimen General. Autoliquidación
- Primer trimestre 2022. Régimen Simplificado
- Primer trimestre 2022. Declaración-Liquidación no periódica
- Primer trimestre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P.

303

322

353

349

303

310

309

349

308

341

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Primer trimestre 2022
- Marzo 2022. Grandes Empresas

117, 216

117, 216

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Primer trimestre 2022
- Bingo Electrónico. Primer trimestre 2022
- Máquinas o aparatos automáticos. Primer plazo

048

043E

045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

- Primer trimestre 2022

763

abril (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Marzo 2022..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Enero 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Marzo 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
- Marzo 2022. Todas las empresas 581, 566
- Marzo 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548
- Primer trimestre 2022 553
- Primer trimestre 2022. Impuesto sobre la Electricidad 560
- Autoliquidación anual 2021. Impuesto sobre la Electricidad (art. 99.3 DNUF 1/99 de 16 febrero)..... 560
- Primer trimestre 2022. Relación trimestral de primeras materias entregadas .. 521
- Primer trimestre 2022. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE..... 522
- Primer trimestre 2022. Solicitudes de devolución:
 - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas..... 524
 - Consumo de hidrocarburos 572
 - Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a Distancia..... 506, 507, 508

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

HASTA EL 2

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

• Primer trimestre 2022 179

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Declaración de cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

• Primer trimestre 2022 195

HASTA EL 10

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

• Primer trimestre 2022:

1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2022: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Abril 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

• Abril 2022. Régimen General. Autoliquidación 303

• Abril 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349

• Abril 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322

• Abril 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

• Abril 2022 Grandes Empresas 117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Abril 2022 430

IMPUESTOS ESPECIALES

• Febrero 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563

• Abril 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560

• Abril 2022. Todas las empresas 581, 566

• Abril 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

• Primer trimestre de 2022. Excepto Grandes Empresas 561, 562, 563

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

• Primer trimestre 2022. Pago fraccionado 583

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

• Primer cuatrimestre 2022 587

mayo (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

HASTA EL 31

CUENTAS FINANCIERAS DE DETERMINADAS PERSONAS ESTADOUNIDENSES

• Declaración anual 2021 290

CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA

• Declaración anual 2021 289

(La presentación se podrá hacer desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2022)

HASTA EL 27

RENTA

Declaración anual ejercicio 2021 100
 Si la declaración resulta positiva, se ingresará optativamente el 60% o el 100% de la cuota.

PATRIMONIO

Declaración anual ejercicio 2021 714
 Si la declaración resulta positiva, se ingresará obligatoriamente el 100% de la cuota

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

• Mayo 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

• Mayo 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
 • Mayo 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
 • Mayo 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
 • Mayo 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

• Mayo 2022. Grandes Empresas 117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Mayo 2022 430

IMPUESTOS ESPECIALES

• Marzo 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
 • Mayo 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
 • Mayo 2022. Todas las empresas 581, 566
 • Mayo 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

HASTA EL 26

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Segundo trimestre 2022
- Junio 2022. Grandes Empresas

110, 115-A, 117, 123,
124, 126, 128, 230
111, 115-A, 117, 123,
124, 126, 128

IVA

- Junio 2022. Régimen General. Autoliquidación
- Junio 2022. Grupo de entidades. Modelo individual
- Junio 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado
- Junio 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Segundo trimestre 2021. Régimen General. Autoliquidación
- Segundo trimestre 2022. Régimen Simplificado
- Segundo trimestre 2022. Declaración-Liquidación no periódica
- Segundo trimestre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P

303
322
353
349
303
310
309
349
308
341

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES)

Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo. Si al inicio del indicado plazo no se hubiera determinado por la Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos la forma de presentar la declaración de ese período impositivo, la declaración se presentará dentro de los 25 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor de la norma que determine dicha forma de presentación.

No obstante, en tal supuesto el sujeto pasivo podrá optar por presentar la declaración en el plazo al que se refiere el párrafo anterior cumpliendo los requisitos formales que se hubieran establecido para la declaración del período impositivo precedente.

Régimen General:

- Declaración-liquidación ejercicio 2021
- (Las Entidades que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia, y Gipuzkoa así como de Territorio Común y Navarra deberán utilizar los medios informáticos que a los efectos hayan sido desarrollados en el Territorio de aplicación de su normativa respectiva).

200

Régimen de Consolidación fiscal

- Declaración-liquidación ejercicio 2021
- (Las sociedades dominantes de Grupos de Consolidación fiscal que tributan bajo normativa de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa así como de Territorio Común y Navarra deberán utilizar los medios informáticos que a los efectos hayan sido desarrollados en el Territorio de aplicación de su normativa respectiva.)

220

Todas las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades, cualquiera que sea la normativa aplicable y el modelo de declaración (200 o 220), se presentarán obligatoriamente vía telemática a través de la Sede Electrónica.

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

• Segundo trimestre 2022.....	117, 216
• Junio 2022. Grandes Empresas	117, 216

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

• Juego mediante apuestas. Segundo trimestre 2022	048
• Bingo Electrónico. Segundo trimestre 2022	043E
• Máquinas o aparatos electrónicos. Segundo trimestre 2022.....	045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

• Segundo trimestre 2022.....	763
-------------------------------	-----

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

• Junio 2022	430
--------------------	-----

IMPUESTOS ESPECIALES

• Abril 2022. Grandes Empresas	561, 562, 563
• Junio 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas.....	560
• Junio 2022. Todas las empresas	581, 566
• Junio 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas	548
• Segundo trimestre 2022.....	553
• Segundo trimestre 2022. Impuesto sobre la Electricidad	560
• Segundo trimestre 2022. Relación trimestral de primeras materias entregadas.....	521
• Segundo trimestre 2022. Parte trimestral de productos art.108ter Rgto. IIEE ...	522
• Segundo trimestre 2022. Solicitudes de devolución:	
- Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas	524
- Consumo de hidrocarburos.....	572
- Introducción en depósito fiscal, Envíos garantizados y Ventas a distancia	506, 507, 508

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

• Pago a cuenta 2022 (con domiciliación bancaria).....	410
• Autoliquidación ejercicio 2021 (con domiciliación bancaria)	411

agosto

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

HASTA EL 1

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

- Segundo trimestre 2022 179

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

- Segundo trimestre 2022..... 195

IMPUESTO SOBRE LOS DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

- Pago a cuenta 2022. (sin domiciliación bancaria) 410
- Autoliquidación ejercicio 2021 (sin domiciliación bancaria)..... 411

HASTA EL 10

RENTA

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Segundo trimestre 2022:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2022: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

Pagos fraccionados actividades agrícolas y ganaderas

- Primer semestre 2022:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2022: el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo 130

HASTA EL 25

IMPUESTOS ESPECIALES

- Mayo 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Julio 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas..... 560
- Julio 2022. Todas las empresas..... 581, 566
- Julio 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548
- Segundo trimestre 2022. Excepto Grandes Empresas(*) 561, 562, 563

DURANTE TODO EL MES

Se podrán presentar durante todo el mes de agosto las declaraciones correspondientes al **mes de julio** de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como las declaraciones de IVA, y del Impuesto sobre las Primas de Seguros, cuyo plazo de presentación concluye el **12 de septiembre**.

septiembre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

HASTA EL 12

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Julio 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Julio 2022. Grandes empresas 117, 216

IVA

- Julio 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Julio 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Julio 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Julio 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Julio 2022 430

HASTA EL 26

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Agosto 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Agosto 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Agosto 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Agosto 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Agosto 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Agosto 2022. Grandes empresas 117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Agosto 2022 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Junio 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Agosto 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
- Agosto 2022. Todas las empresas 581, 566
- Agosto 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

- Segundo trimestre 2022. Pago fraccionado 583

Impuesto sobre los gases fluorados de efecto invernadero

- Segundo cuatrimestre 2022 587

octubre

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

HASTA EL 20

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Segundo pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común

- Régimen General 202
- Régimen de consolidación fiscal..... 222

HASTA EL 25

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes sometidos a normativa foral

- Régimen General 203
- Régimen de consolidación fiscal..... 223

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Tercer trimestre 2022 110, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128, 230
- Septiembre 2022. Grandes Empresas 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Septiembre 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Septiembre 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Septiembre 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353
- Septiembre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Tercer trimestre 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Tercer trimestre 2022. Régimen Simplificado 310
- Tercer trimestre 2022. Declaración-Liquidación no periódica .309
- Tercer trimestre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Solicitud devolución Recargo de Equivalencia y otros sujetos ocasionales 308
- Reintegro de compensaciones en el R.E.A.G. y P 341

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Tercer trimestre 2022 117, 216
- Septiembre 2022. Grandes Empresas 117, 216

TRIBUTO SOBRE EL JUEGO

- Juego mediante apuestas. Tercer trimestre 2022 048
- Bingo Electrónico. Tercer trimestre 2022 043E
- Máquinas o aparatos automáticos. Tercer plazo..... 045

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DE JUEGO

- Tercer trimestre 2022 763

octubre (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Septiembre 2022 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Julio 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Septiembre 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
- Septiembre 2022. Todas las empresas 581, 566
- Septiembre 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548
- Tercer trimestre 2022 553
- Tercer trimestre 2022. Impuesto sobre la Electricidad 560
- Tercer trimestre 2022. Relación trimestral de primeras materias entregadas .. 521
- Tercer trimestre 2022 Parte trimestral de productos art.108ter Rgto IIEE 522
- Tercer trimestre 2022. Solicitudes de devolución:
 - Consumos de alcohol y bebidas alcohólicas 524
 - Consumo de hidrocarburos 572
 - Introducción en depósito fiscal, envíos garantizados y ventas a distancia 506, 507, 508

HASTA EL 31

CESIÓN DE VIVIENDAS PARA USO TURÍSTICO

- Tercer trimestre 2022 179

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Cuentas u operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las Entidades de Crédito

- Tercer trimestre 2022 195

noviembre

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

HASTA EL 10

RENTA

Ingreso del 40% de la cuota de la Declaración anual, ejercicio 2021, para aquellos contribuyentes que optaron por la modalidad fraccionada.

Pagos fraccionados actividades empresariales/profesionales

- Tercer trimestre 2022:
 1. Pago fraccionado de oficio notificado al contribuyente.
 2. Pago fraccionado en el supuesto de inicio de actividad en 2022:
el contribuyente efectuará la autoliquidación en el modelo

130

HASTA EL 25

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Octubre 2022. Grandes Empresas

111, 115-A, 117, 123,
124, 126, 128

IVA

- Octubre 2022. Régimen General. Autoliquidación
- Octubre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias
- Octubre 2022. Grupo de entidades. Modelo individual
- Octubre 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado

303

349

322

353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Octubre 2022. Grandes Empresas

117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Octubre 2022

430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Agosto 2022. Grandes Empresas
- Octubre 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas
- Octubre 2022. Todas las empresas
- Octubre 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas
- Tercer Trimestre 2022. Excepto Grandes Empresas (*)

561, 562, 563

560

581, 566

548

561, 562, 563

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre el Valor de la producción de la Energía Eléctrica

- Tercer trimestre 2022. Pago fraccionado
- Autoliquidación 2021

583

583

HASTA EL 30

IVA

- Solicitud de aplicación de un régimen de deducción común para los sectores diferenciados comprendidos en el art. 9, 1º c) a') de la Norma del Impuesto para el año 2023
- Solicitud de alta y baja del Registro de devolución mensual del IVA para el año 2023 (Ver plazos de declaraciones no periódicas/declaraciones censales).

Sin modelo

036, 037

noviembre (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

- Comunicación del alta o de la baja en la condición de revendedor de teléfonos móviles, consolas de videojuegos, ordenadores portátiles y tabletas digitales de acuerdo con el art. 84.1, 2º de la NF de IVA para el año 2023
- Para los sujetos pasivos no obligados a la aplicación del Suministro Inmediato de Información (SII): Opción y renuncia a la aplicación de dicho sistema para el año 2023.....

036, 037

036, 037

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.....

232

NOTA: El plazo de presentación, para los ejercicios que coincide con el año natural, se inicia el 1 de noviembre y finaliza el 30 de noviembre. Para el resto de los ejercicios que no coincidan con el año natural, la presentación se deberá realizar en el mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del período impositivo al que se refiera la información a suministrar.

diciembre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

HASTA EL 20

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Pagos fraccionados Sociedades y Establecimientos permanentes

Tercer pago a cuenta, empresas con volumen de operaciones en el Territorio Histórico de Álava que tributan bajo normativa común:

- Régimen General 202
- Régimen de consolidación fiscal..... 222

HASTA EL 26

RENTA, SOCIEDADES Y NO RESIDENTES (CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios, arrendamiento de inmuebles urbanos, ganancias patrimoniales y capital mobiliario

- Noviembre 2022. Grandes Empresas..... 111, 115-A, 117, 123, 124, 126, 128

IVA

- Noviembre 2022. Régimen General. Autoliquidación 303
- Noviembre 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias 349
- Noviembre 2022. Grupo de entidades. Modelo individual 322
- Noviembre 2022. Grupo de entidades. Modelo agregado 353

NO RESIDENTES (SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE)

Retenciones e ingresos a cuenta

- Noviembre 2022. Grandes Empresas 117, 216

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Noviembre 2022..... 430

IMPUESTOS ESPECIALES

- Septiembre 2022. Grandes Empresas 561, 562, 563
- Noviembre 2022. Impuesto sobre la Electricidad. Grandes Empresas 560
- Noviembre 2022. Todas las empresas 581, 566
- Noviembre 2022. Impuestos de Fabricación. Declaración informativa de cuotas repercutidas 548

HASTA EL 2 DE ENERO DE 2023

IVA

- La renuncia y la revocación de la misma al Régimen Simplificado para el ejercicio 2023 y sucesivos 037
(La renuncia y la revocación al Régimen Simplificado están establecidas reglamentariamente en el mes de diciembre, salvo que Disposiciones Normativas posteriores modifiquen dicho plazo).
- Renuncia o revocación de la misma al Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca para el ejercicio 2023 y sucesivos 037
- Opción o renuncia al Régimen Especial de Criterio de Caja del Impuesto sobre el Valor Añadido para el ejercicio 2023 y sucesivos 036, 037

diciembre (CONTINUACIÓN)

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

• Opción o revocación para el ejercicio 2023 y sucesivos por la determinación de la Base Imponible mediante el margen de beneficio global en el Régimen Especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección	036, 037
• Opción tributación en destino ventas a distancia y prestaciones de servicios de telecomunicación, radiodifusión, televisión y vía electrónica a otros países de la U.E. para 2023 y 2024.....	036, 037
• Renuncia al Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2023	Sin modelo
• Comunicación de alta en el Régimen especial del grupo de entidades	036
• Comunicación de datos anual relativa al Régimen especial del grupo de entidades	036
• Solicitud de inscripción en el Registro de devolución mensual cuando se presente junto con la opción para la aplicación del régimen especial de grupo de entidades o, en su caso, baja en el Registro de devolución mensual cuando se presente junto a la solicitud de baja de la aplicación de dicho régimen especial	036

SISTEMAS DE ATENCIÓN



Presencialmente en las oficinas de:

Vitoria-Gasteiz: C/ Samaniego, 14 - C.P. 01008

Llodio: Herriko Plaza, s/n - C.P. 01400

Laguardia: C/ Samaniego, 14 - C.P. 01008

Horario: De lunes a viernes de 8:15 a 14:30 h.



Teléfono de información tributaria: 945 18 15 55

Fax: 945 12 30 12

Horario teléfono: De lunes a viernes de 8:00 a 14:30 h.

Horario fax: 24 horas todos los días



Por correo electrónico:
hacienda@araba.eus

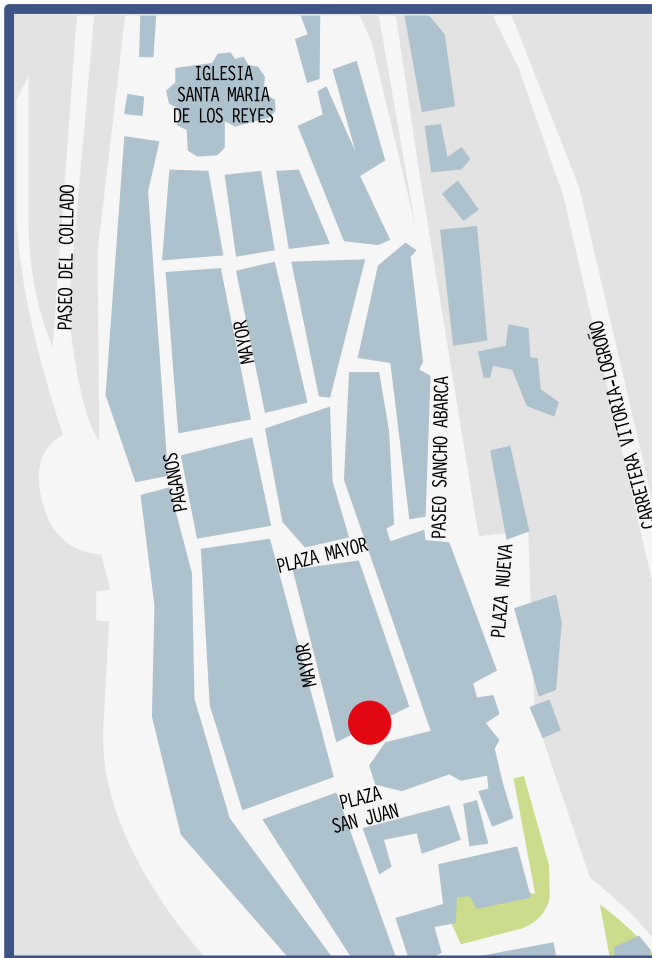


Por Internet:
www.araba.eus

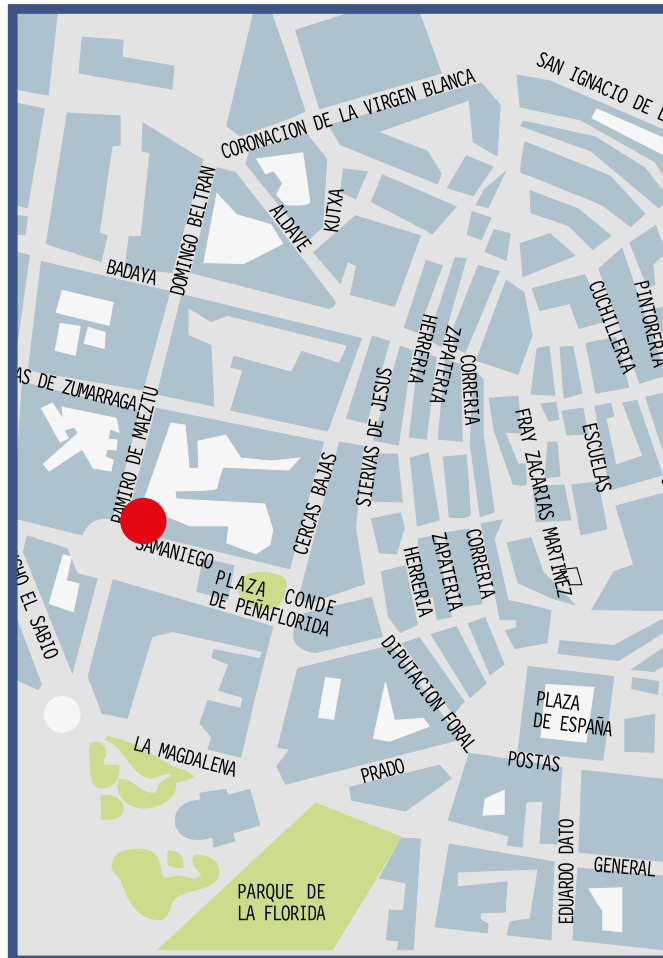
SERVICIOS

- Información y asesoramiento fiscal a los contribuyentes con carácter general sobre la Normativa Fiscal y cumplimentación de impresos y obligaciones fiscales.				
- Atención individualizada a cada contribuyente sobre su situación fiscal.				
- Recepción de documentación.				
- Recepción de autoliquidaciones tributarias.				
- Solicitud de etiquetas identificativas.				
- Emisión del documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de personas físicas y jurídicas.				
- Emisión de duplicados de documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de personas jurídicas.				
- Solicitud de certificados tributarios.				
- Entrega de impresos tributarios y programas informáticos de ayuda.				
- Distribución de guías, manuales prácticos, folletos y demás publicaciones.				
- Recepción de comunicaciones de cambio de domicilio fiscal.				
- Recepción de comunicaciones de domiciliaciones bancarias.				

Guardiako Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Laguardia



Vitoria-Gasteizko Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Vitoria-Gasteiz



Laudioko Ogasun Eraikina
Edificio de Hacienda en Llodio

